

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21703 4 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0042886

Señores

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder que lo faculte para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. Una vez revisada la solicitud, se evidencian inconsistencias en la información aportada respecto del solicitante del registro, que pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.

Lo anterior, toda vez que después de validar la solicitud marcaría con el fin de confirmar la identificación del Representante quien otorga poder, no se encontró ninguna información respecto de la persona jurídica quien actúa en calidad de solicitante del registro marcarlo.

Por consiguiente, se le requiere para que, de conformidad con lo antes descrito, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1.4. Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

- Se sirva aportar el documento que acredite la personería jurídica del solicitante Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI donde además identifique plenamente la persona Natural que funge como representante legal y que este sea el que está otorgando poder a la Dra. ANNA MARIA SANCHEZ

Oficio N° 21703 4 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0042886

RODRIGUEZ con el fin de que no exista anomalías respecto al estudio de la marca solicitada.

En caso de carecer de personería jurídica, le solicitamos se sirva indicar: i) el nombre de la sociedad solicitante, ii) la dirección; iii) domicilio; iv) correo electrónico (para recibir notificaciones) y el poder debidamente otorgado por el Representante Legal de la sociedad solicitante si esta lo fuere, o, por la persona natural.

3. La marca solicitada es de naturaleza mixta y no figurativa.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca mixta, por cuanto está compuesta por elementos nominativos y gráficos simultáneamente, es decir, incluye palabras (letras o cifras) combinadas con formas, colores, símbolos o diseños, y no de una marca figurativa, conformada exclusivamente por elementos gráficos, sin incorporar ningún componente verbal o nominativo, tal como fue señalado en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar.

- En caso de tratarse de una marca figurativa, deberá excluir los elementos nominativos y allegar una nueva etiqueta. La etiqueta deberá presentarse en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50MB.
- De ser mixta, como se evidencia en la etiqueta aportada, deberá indicar la denominación del signo a registrar. Recuerde que el elemento nominativo contenido en la etiqueta ("OEI") debe guardar correspondencia con la denominación que se indique.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

Oficio N° 21703 4 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0042886

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Dirección de Signos Distintivos